

Tercera sección.

Número 3.15.

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas

para, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de la Victoria, 1 y Paseo, 4.

anterior (Los Molinos). Don Carlos

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el remitente (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones, que para la misma se hiciesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta núm. 137 de 17 Mayo.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los abonantes los 46 créditos números 1.388 á 1.400, 1.402 á 1.404, 1.406 á 1.430, 401, 994 y 1.311, de la relación 3. adicional á la núm. 51 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses, núm. 1.414, capital 12 pesos, intereses, 1.180; total, 13.83.35 por 100, 483, cuyos 44 créditos, con las mencionada rectificación, ascienden á 5.100.41 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.104.96 por los intereses devengados; en junto á 6.205.37, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.171 pesos 71 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E., para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la

misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.171 pesos 71 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos debiendo darse, la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 16 de Abril de 1895.—Azcarraga.—Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la pág. 4.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicas matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Geodesia, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Solo podrán aspirar á dicha cátedra dos Profesores que desempeñen otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.254.

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que el dia 3 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los viveres y combustibles que durante el año económico de 1895-96, se han de suministrar á la Casa de Exposiciones y Maternidad de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 10 de los corrientes y pliego de condiciones económicas publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 224, correspondiente al Miércoles 20 del mes de Marzo último, cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario; no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado á cada artículo en el referido pliego de condiciones.

Murcia 16 de Mayo de 1895.—Francisco López Chicheri.

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 3 del próximo mes de Junio y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la segunda subasta de los viveres y combustibles que durante el año económico de 1895-96, se han de suministrar al Manicomio provincial de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 10 de los corrientes y pliego de condiciones económicas publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 225, correspondiente al Jueves 21 del mes de Marzo último, cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario; no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado á cada artículo en el referido pliego de condiciones.

Murcia 16 de Mayo de 1895.—Francisco López Chicheri.

tario; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado á cada artículo en el referido pliego de condiciones.

Murcia 16 de Mayo de 1895.—Francisco López Chicheri.

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 3 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los viveres y combustibles que durante el año económico de 1895-96, se han de suministrar á la Casa de Exposiciones y Maternidad de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 10 de los corrientes y pliego de condiciones económicas publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 224, correspondiente al Miércoles 20 del mes de Marzo último, cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario; no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado á cada artículo en el referido pliego de condiciones.

Murcia 16 de Mayo de 1895.—Francisco López Chicheri.

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 3 del próximo mes de Junio y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la segunda subasta de los viveres y combustibles que durante el año económico de 1895-96, se han de suministrar al Manicomio provincial de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 10 de los corrientes y pliego de condiciones económicas publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 225, correspondiente al Jueves 21 del mes de Marzo último, cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario; no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado á cada artículo en el referido pliego de condiciones.

Murcia 16 de Mayo de 1895.—Francisco López Chicheri.

Número 2.214.

Jefatura de Minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero.

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha decretado con fecha de hoy lo siguiente:

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas en los días 24

y 29 de Abril y 4 de Mayo corriente, en cuanto se refieren á las minas que se expresan en la presente relación según comunicación del Administrador de Hacienda de fecha 13 del actual, vengo en declarar franco y registrable el terreno de aquellas concesiones con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, publicarse en el Boletín oficial. Murcia 17 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

RELACIÓN de las concesiones mineras, cuyo terreno se ha declarado franco y registrable, por decreto del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha de hoy, á tenor de lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número.	Minas.	Término.	Dueños.
7.998	El Oriente (demasia),	Cartagena.	D. Francisco Guerrero.
6.612	Virgen del Rosario (id.)	Lorca.	» Rafael Cachá.
9.276	Paco (id.)	Compañía Reina Mining.	
9.324	Paco (id.)	La misma.	
9.175	Desconocido (id.)	La misma.	
9.241	Pepe (id.)	La misma.	
9.242	Warrminster (id.)	La misma.	
9.277	Warrminster (id.)	La misma.	
9.275	Jaimito (id.)	La misma.	
6.171	Esperanza.		
10.150	Teseo.		
10.716	Esperanza.		
4.941	Nuestra Señora del Amparo.	Cartagena.	» Agustín Medina.
1.468	Bálleña.	Aguilas.	» Juan Alfonso Martínez
9.841	La Visible.	Cartagena.	» Ramón Navarro.
11.117	Dolores.		
2.410	Dolores.	Totana.	D. Carlos Francélius.
2.990	La Olvidada.	Cartagena.	» Agustín Miro.
9.659	Baco.		» Ginés Raja.
2.182	San Joaquín y Santa Ana		» José Rodríguez.
10.411	Mariana.		» José Alburquerque.
10.412	Ursula.	Mazarrón.	» Antonio Felices.
11.216	La Virgen de Gracia.	Murcia.	» Pascual Pardo.
11.269	La Magdalena.	Cartagena.	» Joaquín Pérez.
11.065	Bailén.	Murcia.	El mismo.
11.186	San José de Calasanz.		» Francisco Pérez.
11.343	Eugenio.	Murcia.	» José Sánchez Lafuente.
11.344	Cataratas.		» José Martínez.
11.054	Virgen de los Remedios.	Murcia.	» Juan Velasco.
9.261	San Luis.		» José Sánchez Lafuente.
10.993	Corazón de Jesús.	Aguilas.	» José María Marín.
11.783	Virgen del Calvario.	Lorca.	El mismo.
4.697	Amparo.	Cartagena.	» Francisco Pérez.
2.405	Misericordia.	Lorca.	D. Concepción Moreno.

Murcia 17 de Mayo de 1895.—El Jefe interino del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.236.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.066.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Collado Valero, vecino de Cuevas de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 de Mayo actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Alberto*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cerro del Aguilal, diputación de Almendricos, lindando N. terreno franco; S. mina «El Encuentro», Este «Triunfo de la Cruz», y O. «San José», siendo próximas por e! N. «San José» y por O. «El Encuentro» y «La Candonga», cuyo re-

gistro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida estará 2º al N. de un principio de trancada; y desde él se medirán al S. 150 metros primera estaca; primera a segunda E. 110; segunda a tercera N. 400; tercera a cuarta O. 300; cuarta a quinta S. 400, y quinta a primera E. 190 metros. Aspira al terreno de la mina «Fiesqui», número 2.575.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.212.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Año económico de 1893-94.—Periodo de ampliación.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			41 61
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			981 91
TOTAL cargo.			993 52
Satisfecido á los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data.			992 »
RESUMEN			
Importa el cargo.	Personal.	993 52	
Idem la data.	Material..	1 52	993 52
Existencia en Caja para igual mes.			
De forma que importando el cargo 993 pesetas 52 centimos y la data 993 pesetas 52 centimos, según queda demostrado, resultan 00 pesetas 00 centimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.			
Murcia 5 de Enero de 1895.—V. B.: El Director, Vicente Pérez.—El Tesoro interino, Diego Salmerón.			

Número 2.212.

MANICOMIO PROVINCIAL**DE MURCIA**

Periodo de ampliación desde 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1894

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo ampliación que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			7.609 46
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL cargo.			182 »
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por limosnas.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL data.			8.778 20
RESUMEN			
Personal.	Material.	16.569 66	
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.			
Por id. de botica.			7.827 91

